

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

Entre la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, representada en este acto por su Rector, Dr. Jorge I. Vélez Arocho,

en adelante denominado UPRM y el **Gobierno Municipal de Moca** representado en este acto por el Alcalde, Honorable José Enrique Avilés Santiago,  
en adelante denominado como Gobierno Municipal.

**DECLARAN**

Que la UPRM y el Gobierno Municipal están conscientes que la enseñanza, el análisis, la investigación, la difusión del conocimiento y la acción social son las bases para el desarrollo económico y social de Puerto Rico.

Que dentro del marco de este Convenio General de Colaboración que celebran la UPRM y el Gobierno Municipal, desean establecer una estrecha colaboración para llevar a cabo proyectos que brinden experiencias académicas, sociales y culturales a sus profesores, estudiantes y personal administrativo y aporten a la solución de problemas económicos y sociales del Gobierno Municipal.

Al efecto han decidido concertar un Convenio General de Colaboración Académica, Económica y Social según las cláusulas siguientes:

**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA: La UPRM y el Gobierno Municipal aunarán esfuerzos para acrecentar su colaboración académica, económica y social para favorecer el desarrollo de proyectos en aquellas áreas en las cuales ambos tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: La UPRM y el Gobierno Municipal establecen el siguiente proyecto como su primer proyecto en común:

Tema: Necesidad de integrar los elementos relevantes al desarrollo del Casco Urbano para diferenciar sus ventajas competitivas.

Descripción del Proyecto: Identificar oportunidades de crecimiento para los cascos urbanos en el cual se integren gobierno, comercio y el sector académico para diferenciar el casco urbano de los centros comerciales planificados.

**Etapas:****Primera Fase:**

- Trabajaremos con los comerciantes para establecer la misión de sus negocios.
- El comerciante identificará las debilidades y fortalezas de sus negocios y las oportunidades y amenazas que enfrentan.
- Ayudaremos al comerciante a identificar estrategias a corto plazo que le ayuden a mejorar su negocio y a proyectarse hacia el futuro.

**Segunda Fase:**

- Trabajaremos con el Alcalde y personal del municipio para identificar su misión y visión en el desarrollo del casco urbano.
- Identificar proyectos que diferencien el casco urbano de Moca de otros municipios y que a su vez puedan ser de atractivo a los consumidores y redunden en beneficios para los comerciantes.

**Tercera Fase:**

- Desarrollar un plan de acción donde tanto los comerciantes como el Gobierno Municipal integren su visión de lo que quieren que sea el casco de Moca.
- Comprometerse a llevar a cabo el plan establecido.

**Cuarta Fase:**

- Poner en marcha el plan y hacer los ajustes necesarios para poder lograr los objetivos establecidos.

TERCERA: La colaboración entre ambos se establecerá especialmente en los campos siguientes:

1. LA UPRM proveerá
  - a. Un profesor con descarga académica equivalente a 3 créditos
  - b. Los estudiantes subgraduados y graduados seleccionados para trabajar en el proyecto.
  - c. La transportación del profesor y los estudiantes al Municipio.
  - d. Los equipos de computadoras para uso del profesor
  - e. Los centros de cómputos de la Facultad para el uso de los estudiantes participantes
2. EL GOBIERNO MUNICIPAL proveerá
  - a. El personal de enlace
  - b. Acceso a todo documento público
  - c. Acceso a las instalaciones del Municipio
  - d. Equipo de computadora y los salones de reunión necesarios

CUARTA: La UPRM no será responsable por cualquier daño al personal o equipo del Gobierno Municipal.

QUINTA: El Gobierno Municipal no será responsable por cualquier daño al personal, estudiantes y equipo del Gobierno Municipal.

SEXTO: Con el objetivo de administrar este Convenio y establecer los arreglos específicos para el proyecto se tendrá de enlace al Ing. Wilson Román en representación del Gobierno Municipal y al Prof. Norma Ortiz, Catedrática Asociada, en representación del Colegio de Administración de Empresas del Recinto Universitario de Mayagüez como profesora enlace.

SEPTIMO: Ambas partes manifiestan que se regirá de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

1. Cada una de las partes nominará al personal que desee participar en este proyecto y será seleccionado de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos para cada una de las entidades firmantes.
2. Los estudiantes participantes pagarán sus gastos de comida y alojamiento, si alguno, necesarios para el desarrollo del proyecto a menos que estos gastos estén incluidos en alguna beca o donativo.
3. Las publicaciones relativas a proyectos dentro del marco de este convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada entidad y deberá mencionar que el trabajo se realizó como resultado del convenio.
4. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establece a base de la reglamentación que rige estos aspectos en la Universidad. Si estos son producto de un trabajo en conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos.

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año contado a partir de la firma conjunta.

NOVENA: Este convenio podrá ser renovado, ampliado y modificado si las partes lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres (3) meses de antelación a su vencimiento.

La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará ante el Rector. La misma deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente convenio.

DECIMA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

DECIMO PRIMERA: Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato del personal y estudiantes.

DECIMO SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una investigación por la Oficina del Contralor lo que ocurra primero.

J.  
J-EAS

DECIMO TERCERA: Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones y omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

DECIMO CUARTA: Ambas podrán poder resolver el presente acuerdo mediante notificación con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el Convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente Convenio.

DECIMO QUINTA: Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos ejemplares.

**GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCA**

*[Faint illegible text]*

*Jose Enrique Aviles Santiago*

**JOSE ENRIQUE AVILES SANTIAGO  
ALCALDE  
Apartado 1571  
Moca, PR 00676**

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO  
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ**

*[Faint illegible text]*

*[Handwritten signature]*

**JORGE I. VELEZ AROCHO  
RECTOR  
P.O. Box 9000  
Mayagüez PR 00681-9000**



En Moca Puerto Rico, 22 de octubre de 2003.